



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril nueve (9) de dos mil veinte cuatro (2024)

Rad: 631304003001-2017-00466-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0325

Visto el escrito aportado por la doctora Beatriz Elena Ramírez López (nro. 119 exp.) **NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO**, por cuanto revisado el expediente, no se observa que hubiere aportado poder en el proceso, así como tampoco se le ha reconocido personería en el mismo.

De otra parte, revisados los escritos obrantes a nro. 121 y 122 exp. y por estar conforme al art. 74 y siguientes del CGP, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al doctor Luis Francisco Peña Ramírez, como apoderado del Banco Davivienda en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b482ccd4ee99e4a44c885efe98efa9a83130984c3483c94215178ac22f8b2e1

Documento generado en 11/04/2024 08:51:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>